	<b>REGLAMENTO COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 1 de 7</b>
	<b>AC-RE-006</b>	<b>Versión: 1.0</b>

## 1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (el “Comité”) de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”).
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado de tipo gestión, de origen legal, que apoya al Vicepresidente de HSE y Sostenibilidad en la promoción y vigilancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo dentro de la compañía, sus instalaciones, áreas administrativas y sistemas (activos industriales y no industriales), y en la implementación del Sistema de Gestión HSE de Cenit. Las funciones de este Comité son de seguimiento.
- 1.3 El Comité es la instancia de deliberación en la promoción de prácticas saludables y motivación a la adquisición de hábitos seguros en todos los niveles de la empresa, garantizando que los riesgos de enfermedad y accidente derivados del trabajo se reduzcan al mínimo. Así, a través de las funciones y limitaciones que se establecen más adelante, es un Comité de nivel táctico.
- 1.4 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen y las decisiones que se adopten durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes o aprobaciones de otros procesos, los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones y decisiones de este Comité no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos.


## 2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES

- 2.1 De acuerdo con la normatividad que lo regula, los miembros del comité representan tanto al Empleador (CENIT) como a los trabajadores, y el número de representantes de cada uno depende de la cantidad total de trabajadores de la Sociedad o sus suplentes, así:
  - De 10 a 49 trabajadores, se elige un (1) representante por cada una de las partes.
  - De 50 a 499 trabajadores, se eligen dos (2) representantes por cada una de las partes.
  - De 500 a 999 trabajadores, se eligen tres (3) representantes por cada una de las partes.
  - De 1.000 a más trabajadores, se eligen cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

De acuerdo con lo anterior, el Comité estará integrado por los siguientes **MIEMBROS**:

- Miembros representantes del Empleador o sus suplentes
- Miembros representantes de los Trabajadores o sus suplentes

Los representantes y delegados del Empleador serán elegidos directamente por este o quien este delegue para el efecto, mientras que los representantes de los trabajadores serán elegidos por votación secreta y

	<b>REGLAMENTO COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 2 de 7</b>
	<b>AC-RE-006</b>	<b>Versión: 1.0</b>

mediante escrutinio público de acuerdo con el procedimiento que considere la compañía. Los miembros del Comité serán comunicados a los trabajadores siempre que haya elección o cambio en su integración.

Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de dos (2) años contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

2.2. Los miembros del Comité asistirán a las reuniones con voz y voto. Los miembros con cargo de Vicepresidente solo podrán ser remplazados, previa justificación al Comité de su inasistencia, por colaboradores nivel Gerente. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

2.3. El líder será elegido por mayoría simple de los miembros que hacen parte del Comité. En caso tal de que como miembro permanente haya más de un (1) Vicepresidente, el líder deberá ser alguno de estos, elegido por mayoría simple de los miembros que hacen parte del Comité. El Secretario será seleccionado dentro de uno los miembros del comité, quienes tendrán las siguientes funciones, además de las establecidas en la regulación del Comité COPAST, vigente:


**Líder del Comité (Presidente):**

- Preside el Comité y sus reuniones.
- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Define la agenda para cada reunión, según la agenda anual e insumos adicionales.
- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

**Secretario:**

- Asiste a las reuniones del Comité.
- Consolida el material de pre-lectura y lo envía a los miembros y participantes de las reuniones.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Propone mejoras al funcionamiento del Comité, según retroalimentación recibida.
- Elabora, firma y custodia las actas de las reuniones.
- Realiza seguimiento a compromisos.

En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros quien(es) cumplirá(n) las funciones asignadas al respectivo rol.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 3 de 7</b>
	<b>AC-RE-006</b>	<b>Versión: 1.0</b>


Las funciones descritas en este numeral son adicionales a aquellas establecidas en la normatividad que regula el funcionamiento del Comité.

Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar participantes adicionales quienes asistirán con voz pero sin voto en la respectiva reunión.

### 3. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité las siguientes, en línea con las normas contractuales, legales y reglamentarias, así como con la estrategia de Cenit y las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo del GEE:

- a) Proponer a las directivas de la compañía, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en Salud en el trabajo dirigidas a trabajadores administrativos y operativos de la compañía a todo nivel jerárquico.
- c) Colaborar con los funcionarios de las entidades gubernamentales de salud en el trabajo en las actividades que estos adelanten en la Compañía y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe realizar la compañía de acuerdo con el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; proponer su divulgación y observancia.
- e) Colaborar con el análisis de las causas de accidentes laborales y enfermedades de origen laboral y proponer al Empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y operaciones realizadas por los trabajadores en cada área de la compañía e informar al Empleador sobre la existencia de Factores de Riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los Trabajadores, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre el Empleador y los Trabajadores en la solución de problemas relativos a la salud en el trabajo.
- i) Tramitar los reclamos de los Trabajadores, relacionados con Seguridad Industrial.
- j) Solicitar periódicamente informes de accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986.
- k) Elegir el secretario del comité.
- l) Mantener un archivo de las actas de reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes, y las demás funciones que le señalen las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Aprobar el reglamento del Comité.
- n) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.


	<b>REGLAMENTO COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 4 de 7</b>
	<b>AC-RE-006</b>	<b>Versión: 1.0</b>

- 3.1.1. Teniendo en cuenta la dispersión geográfica de las instalaciones de la Compañía en plantas, así como la estructura organizacional por Gerencias Troncales, a partir del año 2021 se implementarán los Comités Locales de Seguridad y Salud en el Trabajo según el número de Troncales que cuenten con su organización plenamente establecida, que tendrá como Líder al respectivo Gerente Troncal, para efectos de apalancar y viabilizar las funciones del COPASST a nivel regional. Los mismos, se regularán por el presente reglamento.

#### 4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- 4.1 **Quórum para Deliberar:** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, que deberá incluir al menos al Líder.
- 4.2 **Quórum para Decidir:** El Comité decidirá válidamente con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros asistentes.
- 4.3 **Sesiones:** El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en las oficinas de Cenit o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que el mismo determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del Secretario, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión, adjuntando el material de soporte correspondiente. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva, incluyendo la manifestación de voto por circulación. Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.

En el caso de las decisiones por circulación, aplicarán adicionalmente las siguientes reglas: (i) la invitación a votar la enviará el Líder o el Secretario a todos los miembros del Comité, (ii) los miembros del Comité tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para informar el sentido de su voto, sin perjuicio de que el Líder o el Secretario establezcan un plazo diferente, (iii) en el plazo establecido se debe recibir el voto favorable de la mitad de los miembros incluyendo el del Líder para que se entienda aprobada la decisión, de lo contrario la toma de la decisión se entenderá fallida, y (iv) recibida la totalidad de los votos o transcurrido el plazo para votar habiendo recibido la mayoría de votos requerida, se elaborará el acta correspondiente.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 5 de 7</b>
	<b>AC-RE-006</b>	<b>Versión: 1.0</b>

**4.4 Agenda e Inscripciones:** Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y el Secretario del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos. La agenda típica del Comité incluirá como mínimo los siguientes temas:

- a) Momento HSE
- b) Revisión de los compromisos anteriores
- c) Verificación del quórum (deliberatorio y decisorio)

La inscripción de temas para la agenda del Comité debe ser enviada por correo electrónico al Secretario por lo menos tres (3) días hábiles antes de la sesión programada del Comité. Para efectos de la inscripción se deberán adjuntar los documentos / información antes referida como necesaria para la toma de decisiones.

Una vez el Secretario del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas que no sean admitidos deben ser informados al postulante, indicando la razón de la no admisión.


**4.5. Actas:** El Secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas las decisiones adoptadas, las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión.

El acta proyectada de cada sesión deberá ser enviada a los asistentes para su revisión y comentarios cinco (5) días hábiles después de la sesión. Los miembros asistentes a la respectiva sesión tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer comentarios al proyecto de acta recibido. Vencido dicho término sin que se hubieren recibido comentarios se entenderá que no hay lugar a correcciones ni observaciones y, en tal sentido, se procederá con la finalización y firma de la misma por parte del Líder y el Secretario. Si se llegaran a presentar comentarios que resulten contradictorios entre ellos, se presentará el asunto y la respectiva acta para consideración en la siguiente sesión del Comité.

Una vez aprobadas las actas, el Secretario del Comité notificará las decisiones y compromisos de la sesión vía correo electrónico.

**4.6 Aprobaciones Condicionadas:** Si la aprobación otorgada por el Comité para algún asunto específico queda condicionada a una o varias acciones, las mismas deberán ser documentadas y enviadas al Secretario, quien hará seguimiento al cumplimiento de tales acciones y distribuirá la información a los miembros del Comité.

**4.7 Gestión Documental:** La documentación que soporte las decisiones del Comité estará bajo custodia del Secretario del Comité con respaldo electrónico en la carpeta definida por el Líder para ello en sharepoint.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 6 de 7</b>
	<b>AC-RE-006</b>	<b>Versión: 1.0</b>

## 5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

**Aprobación condicionada:** La aprobación condicionada es aquella que se sujeta a una situación o hecho específico necesario de acontecer para su debida aprobación en firme.

**Cenit:** Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

**Comité:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de Cenit.

**GEE:** Grupo Empresarial Ecopetrol.

**Voto por Circulación:** El voto por circulación se entiende como aquel que se puede expresar dentro de un término establecido después de haber circulado el material de la sesión. Es decir que, no se hace en tiempo real.

## 6. REVISADO POR

**MARIA CARMENZA OSPINA**  
LÍDER SEGURIDAD INDUSTRIAL LÍNEAS

**HOWARD A. GILLY C.**  
SECRETARIO COPASST


**JULIAN FLOREZ RIBON**  
PRESIDENTE COPASST

**SANDRA MILENA LEON MATRINEZ**  
JEFE LEGAL DE SECRETARIA GENERAL Y  
GOBIERNO CORPORATIVO

## 7. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por el Comité mediante votación, el 30 de Julio de 2020.

<b>MACROPROCESO</b>	HSE / Gestión de Seguridad en el trabajo / Gestión de salud en el trabajo
<b>Periodicidad revisión/actualización del AC</b>	Revisión anual una vez efectuado ciclo de revisión y aprobación.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 7 de 7</b>
	<b>AC-RE-006</b>	<b>Versión: 1.0</b>

### Relación de Versión del Reglamento

<b>Nº VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA</b>
1.0	Elaboración del documento	17/04/2020